



Expediente N° 35567/2023

ROSARIO, 21 de mayo de 2024

VISTO que por las presentes actuaciones la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, mediante Resolución D. N° 424/23 y Resolución C.D. N° 32970, propone la creación de la carrera de posgrado de "Especialización en Economía Regional", y la aprobación del Plan de Estudios y Reglamento de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el Área Académica y de Aprendizaje -Dirección de Posgrado- emite despacho N° 412/23.

Que la Comisión de Asuntos Académicos dictamina al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por este Consejo en la sesión del día de la fecha.

Por ello, teniendo en cuenta la Ordenanza N° 666, y modif. Ord. N° 757 y el Estatuto de la U.N.R.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario la carrera de posgrado de "Especialización en Economía Regional".

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Plan de Estudios y Reglamento de la carrera de posgrado de "Especialización en Economía Regional", que como Anexos I y II forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Proceder a la presentación de la carrera en la próxima convocatoria que realice la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de acuerdo a lo establecido en las reglamentaciones vigentes. Previo, deberá cumplir con la presentación a la autoevaluación interna dispuesta por la Ord. N° 758.

ARTÍCULO 4º.- Determinar que la implementación de la carrera creada por el artículo 1º, no implicará erogación adicional por parte de la U.N.R.

ARTÍCULO 5º.- Dejar sin efecto la Resolución C.S. N° 292/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 6º.- Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESCS - 251 / 2024

Firmado digitalmente
Abog. Silvia C. BETTIOL
Sec. administrativa Consejo Superior

Firmado digitalmente
Lic. Franco BARTOLACCI
Rector
Presidente Consejo Superior U.N.R.

ANEXO I

Plan de Estudios de la carrera de posgrado de Especialización en Economía Regional

1. Denominación de la carrera

Especialización en Economía Regional

2. Fundamentación

La Especialización en Economía Regional es una carrera que aborda los problemas regionales con un enfoque analítico disciplinar y abierto a las interacciones con otras Ciencias Sociales. Se centra en el estudio avanzado de las ramas de la teoría económica que ofrecen enfoques específicos a los problemas propios de los ámbitos subnacionales cuyas economías, al tiempo que presentan particularidades distintivas, son esencialmente abiertas y forman parte de otras más amplias, de alcance nacional, internacional y/o global. Se entiende a la región como un espacio multidimensional con base geográfica, con características y problemáticas comunes, originados y desarrollados en circunstancias comunes. Es un constructo susceptible de diferentes definiciones y delimitaciones adecuadas a diferentes propósitos, que pueden tener vigencia simultánea o sucesivamente. De ahí que el ámbito de estudio pueden ser zonas geográficas, áreas urbanas y/o rurales, configuraciones políticas, sociales o culturales espacialmente localizadas, entre otras.

Esta carrera ofrece una sólida formación profesional centrada en las distintas ramas de la Economía de mayor pertinencia para la temática propuesta, complementado con el estudio de técnicas cuantitativas y gráficas de uso instrumental, con el propósito de desarrollar las capacidades analíticas de las/os estudiantes, tal que puedan aplicarlas a diferentes fines en los ámbitos privado, público, de entidades intermedias y organizaciones no gubernamentales, en cooperación con profesionales de otras disciplinas cuando corresponde.

La Especialización en Economía Regional procura aprovechar y transferir el conocimiento y la experiencia acumulados por los integrantes del Instituto de Investigaciones Económicas (IIE) de la Escuela de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística en casi cuarenta años dedicados a problemáticas regionales, en actividades de investigación, extensión y servicios a la comunidad, en particular aquellas motivadas por la dinámica del Sistema Metropolitano Gran Rosario. Las principales líneas de investigación abordadas se vinculan con la medición y análisis de la actividad económica regional, la dinámica productiva y organización del territorio, la competitividad regional y desarrollo local, el empleo y condiciones de vida, e Historia económica y social y, economía feminista y ecológica.

La Especialización en Economía Regional procura cubrir un área de vacancia dada por la inexistencia en la Argentina de carreras de posgrado en Economía Regional disciplinarias y acreditadas por CONEAU, así como de otro tipo de carreras de Especialización abocadas a la temática económica regional o territorial en el área de influencia de la Universidad Nacional de Rosario.

3. Objetivos

El objetivo fundamental del programa de Especialización en Economía Regional es la formación de profesionales de alto nivel en el manejo de herramientas científicas que abarquen la noción de región en el estudio de problemas económicos y sociales, capacitados para discernir, analizar e interpretar los efectos regionales de las tendencias y acontecimientos nacionales e internacionales, así como la diseñar y evaluar políticas con efectos regionales.

4. Características de la carrera

4.1. Nivel:

Posgrado.

4.2. Modalidad de dictado:

Presencial estructurada.

4.3. Relaciones institucionales:

La carrera depende de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario.

4.4. Acreditación:

Quienes acrediten los requisitos establecidos en el presente plan de estudios obtendrán el grado académico de Especialista en Economía Regional.

4.5. Perfil del título:

La Especialización en Economía Regional otorga un título de posgrado que garantiza una sólida formación científica y técnica para abordar profesionalmente los problemas regionales. Permite a la/el egresada/o desempeñarse en los sectores privado, público y de las organizaciones intermedias y no gubernamentales empleando de manera rigurosa el razonamiento económico, trabajando individualmente o en interacción con otros profesionales, para analizar situaciones, resolver problemas, brindar asesoramiento y/o tomar decisiones en el ámbito en que se desenvuelve como profesional o consultor independiente o en relación de dependencia mediante la capacidad de:

- Discernir, analizar e interpretar las características distintivas y propiedades emergentes de la economía de una región en particular y su impacto sobre las actividades económicas y el bienestar de la población;
- Interpretar las políticas públicas en materia económica y sus consecuencias sobre personas, grupos y organizaciones;
- Analizar el funcionamiento de los mercados, empresas, cadenas de valor y otras formas de organización económica teniendo en cuenta la incidencia de los aspectos y fenómenos regionales y formular diagnósticos y pronósticos sobre los mismos.
- Formular o colaborar en el diseño de estrategias de agentes económicos privados, públicos o mixtos en contextos regionales.
- Participar eficazmente en los procesos de toma de decisiones y de negociación con vistas a la organización de la producción, el intercambio, la financiación, la formación de alianzas, etc. en contextos regionales.
- Comunicar efectivamente sus conocimientos, interpretaciones, evaluaciones y diagnóstico.

4.6. Duración y permanencia:

La duración de la carrera es de un (1) año, será estable y la recepción de las cohortes se extenderá por tiempo indefinido.

4.7. Requisitos de ingreso:

Podrán inscribirse en la Especialización en Economía Regional:

- a) Graduadas/os universitarias/os con título de Licenciado/a en Economía, Licenciada/o en Administración o Contador/a Público, obtenido en Universidades argentinas –nacionales, provinciales o privadas- legalmente reconocidas, con títulos de grado equivalentes a los que otorga esta Universidad.
- b) Graduadas/os universitarias/os con otros títulos obtenidos en Universidades argentinas –nacionales, provinciales o privadas- legalmente reconocidas, que hayan seguido un plan de estudio que contenga asignaturas de macroeconomía y microeconomía y que por tanto proporcionen suficiente formación en las disciplinas citadas, a juicio de la Comisión Académica de la Especialización en Economía Regional.
- c) Graduadas/os de Universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que posean títulos equivalentes a los indicados en los incisos a y b. Su admisión no significará reválida del título de grado para el ejercicio profesional. Las/os aspirantes no hispanohablantes a la Carrera deberán acreditar, al momento de la inscripción, el nivel B2 o superior de conocimiento de la lengua española, de acuerdo con los estándares establecidos por el MCERL (Marco Común

Europeo de Referencia para las Lenguas). En caso de ser admitidos deberán acreditar, antes de la presentación del Trabajo Final , el nivel Avanzado de conocimiento de la lengua española, de acuerdo con los mismos estándares, según lo establecido en la Resolución Consejo Superior UNR Nº 722/17. Las/os aspirantes podrán acreditar los niveles indicados previamente mediante el certificado internacional DUCLE (diploma universitario en competencia en lengua española como lengua extranjera) y de la UNR u otras certificaciones internacionales reconocidas por el sistema de certificación del español como lengua extranjera (SICELE).

- d) Las/os aspirantes que posean titulaciones de grado distintas a las indicadas en los incisos a, b y c y no tengan estudios de posgrado que compensen los eventuales déficits de conocimientos en Microeconomía y/o Macroeconomía, deberán realizar y aprobar cursos de nivelación en la o las disciplinas en que manifiestan insuficiencias. La Comisión Académica determinará la necesidad de cada aspirante de realizar cursos de nivelación al momento de la admisión a la Carrera y cuando corresponda, indicará cuáles deberá tomar.
- e) Al momento de la admisión a la carrera, las/os alumnas/os deberán ser notificados fehacientemente de la obligación de depositar, una vez finalizada la misma, en el repositorio digital institucional una copia digital del Trabajo Final, de acuerdo a lo que establece la normativa de acceso abierto de la Universidad Nacional de Rosario.
- f) Una vez aprobada la totalidad de las materias del Ciclo de Formación Básica del Plan de Estudios cada interesado/a deberá solicitar la admisión definitiva en la Carrera.

4.8 Cursos de Nivelación

Los cursos de nivelación a los que se refiere el inciso d) del artículo 4.7 serán dictados por docentes designadas/os por el Consejo Directivo de la Facultad que formen parte o no del cuerpo docente de la carrera. Tendrán una carga horaria total de 16 horas por curso, cuyo dictado no podrá exceder las cuatro semanas y debe llevarse a cabo antes del inicio del cursado regular de la carrera. La evaluación de los mismos se realizará mediante un examen escrito. El objetivo general de los cursos de nivelación es proporcionar conocimientos específicos de Economía a las/os aspirantes cuyos estudios de grado de procedencia no los contemplan o lo hacen de manera insuficiente, con la finalidad de que cuenten con las competencias básicas para aprovechar los cursos de la Especialización.

Los objetivos específicos de cada uno de los Cursos de Nivelación es que las/os alumnas/os alcancen conocimientos básicos de nivel universitario de grado de Macroeconomía y Microeconomía.

Los contenidos mínimos de los Cursos de Nivelación son los siguientes:

- a) Macroeconomía: Determinación de los niveles del producto, ingreso, nivel general de precios y empleo en economías abiertas con sector público. Ciclos económicos y política económica. Crecimiento y desarrollo.
- b) Microeconomía: Teoría del consumidor y del productor, determinación de precios y remuneración de factores en competencia perfecta, monopolio y competencia imperfecta. Equilibrio general y fallas de mercado.

5. Organización del plan de estudios

5.1. Ciclos y Asignaturas:

El presente Plan de Estudios se divide en dos Ciclos:

Ciclo de Formación Básica y un ciclo de Formación Avanzada, con una carga horaria de trescientas sesenta horas (360). Para culminar la carrera es necesario aprobar también un Trabajo Final.

5.2. Delimitación de contenidos: contenidos mínimos de cada actividad.

Los contenidos de cada asignatura del Ciclo de Formación Básica así como de Formación Avanzada prevén dentro de su carga horaria, un porcentaje destinado a actividades prácticas. Las mismas dependen de las

características de cada asignatura pudiendo consistir en la realización de trabajos prácticos, estudios de casos, jornadas de discusión de casos, investigaciones de carácter empírico, entre otras, que serán propuestas por los docentes.

Ciclos de Formación Básica:

1. Microeconomía. Demanda de productos. El principio de la escasez. Curvas de indiferencia. Incertidumbre. Ofertas de productos y producción. Fundamentos de la oferta. Competencia, monopolio y oligopolio. La producción de la empresa y de la industria. Demanda y oferta de factores de la producción. Equilibrio general y bienestar económico.

2. Taller de introducción al análisis de datos socioeconómicos. Introducción a R. Tratamiento primario de las principales bases de datos socioeconómicas. Construcción y análisis de indicadores regionales. Descripción de datos y métodos exploratorios. Introducción a la lógica del proceso inferencial.

3. Economía regional. La problemática territorial. Economía espacial y regional. Enfoques teóricos, esquemas interpretativos. Economía y región; tipos de regiones. Escalas. Localización de las actividades económicas. La organización en el espacio. Factores de localización. Medición de la actividad económica regional. La dinámica de la acumulación territorial. Modelos de desarrollo. Factores de desarrollo. Técnicas de análisis regional. Planificación regional. El desarrollo local. Desequilibrio y desigualdades regionales. Las economías regionales en Argentina. Evolución y desarrollo. Los sistemas urbanos regionales. Políticas y gestión territorial.

4. Análisis de datos espaciales. Información espacial: Sistema de referencia geográfica. Tipos de archivos espaciales. Datos espaciales. Análisis exploratorio de datos espaciales. Análisis y manipulación de datos espaciales: Herramientas de análisis espacial. Dependencia espacial. Combinación de diferentes bases y tipos de datos espaciales. Herramientas de análisis multivariado aplicadas a datos espaciales.

5. Macroeconomía. Macroeconomía basada en microfundamentos. Las expectativas racionales, el ciclo y el mercado de dinero. El sector monetario-financiero en la economía cerrada. El sector monetario-financiero y la economía abierta. Mercado de trabajo. La inflación, la sustitución de monedas y las políticas de estabilización monetaria en la Argentina reciente.

6. Metodología de la Investigación. Introducción: la cuestión del método. Ciencia y método. Cuestiones epistemológicas. Métodos hermenéuticos. Métodos integradores. Argumentos contemporáneos contra el método.

7. Taller de Trabajo Final. Características del Trabajo Final. Elección de un tema a investigar. Revisión exploratoria de la bibliografía. Técnicas y medios de búsqueda bibliográfica, lectura y fichaje. Preguntas de investigación, objetivos y justificación del estudio. Elección de un marco teórico y de una base empírica. Resultados esperados de la investigación previa.

Ciclos de Formación Avanzada:

8. Economía de la innovación. Conceptos y tipos de innovación. Conceptos conexos. Definiciones estadísticas de organismos internacionales. Aporte de Schumpeter. Modelo lineal de innovación. Invención y el progreso técnico en la Economía Neoclásica. Estudios empíricos y debates. Enfoque de la Economía Evolucionista. Modelo interactivo. Sistemas nacionales y regionales de innovación. La innovación en la Economía Digital. Investigaciones y debates recientes.

9. Economía laboral y mercados regionales de trabajo. Conceptos y elementos fundamentales de la economía laboral. Teoría del capital humano. Teoría de la decisión laboral. La determinación de los salarios y el equilibrio de mercado. Desempleo y brechas salariales. Segmentación de mercados laborales. Análisis de indicadores regionales del mercado de trabajo. Medición de desigualdades regionales en los mercados de trabajo.

10. Desarrollo económico. Concepto de desarrollo. Relación con el crecimiento económico. Las fuentes del crecimiento. Factores no económicos del desarrollo. Ciclos en el pensamiento sobre desarrollo y rol del

estado. Teorías del crecimiento y desarrollo económico. El progreso técnico, su incorporación a los modelos: teorías del crecimiento endógeno. El crecimiento económico en la globalización: comercio internacional, instituciones, infraestructura, desigualdad, sustentabilidad. Evidencia empírica.

11. Economía, ambiente y Desarrollo sustentable. Desarrollo sustentable. La ecodependencia. Diferentes enfoques y fundamentos de economía y ambiente. Sustentabilidad débil, fuerte y superfuerte. Conflictos socioambientales. Neoextractivismo vs. Neodesarrollismo. Perfiles y propuestas productivas. El principio “el que contamina paga” y “el que conserva cobra”. Impuestos verdes, bonos verdes y pagos por servicios ecosistémicos. Ciclo de vida del producto, responsabilidad extendida, obsolescencia programada y planificada.

5.3. Evaluación Final

La carrera de posgrado de Especialización en Economía Regional culmina con la presentación de un Trabajo final escrito e individual sobre un tema pertinente a los objetivos y contenidos de la misma que se manifiesta como una instancia de aprendizaje individual abarcadora, en el/la estudiante deberá poner en juego el conjunto de los conocimientos y habilidades adquiridos y demostrar que alcanzó las competencias establecidas en los objetivos de la Carrera. El Trabajo Final, para cuya realización cada estudiante será orientada/o por un/a Director/a de Trabajo Final y eventualmente un/a Codirector/a, consistirá en el tratamiento de una problemática acotada derivada de la experiencia profesional y que debe cumplir con requisitos académicos indispensables en cuanto al uso adecuado de métodos y técnicas de investigación, coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta e información y claridad en la redacción.

6. Matriz organizativa de la carrera (Cuadro de asignaturas)

Código	Asignatura	Carga horaria total	Carga horaria Práctica	Carga Horaria teoría	Correlatividades
Ciclo de Formación Básica		200	63	137	
<i>Primer trimestre</i>					
1	Microeconomía	30	6	24	
2	Taller de Introducción al análisis de datos socioeconómicos	20	15	5	
3	Economía Regional	40	10	30	
4	Análisis de datos espaciales	30	10	20	2
<i>Segundo trimestre</i>					
5	Macroeconomía	30	6	24	
6	Metodología de la investigación	30	6	24	
7	Taller de trabajo final	20	10	10	
Ciclo de Formación Avanzada		160	40	120	
<i>Tercer Trimestre</i>					
9	Economía de la innovación	40	10	30	
10	Economía laboral y mercados regionales de trabajo	40	10	30	
11	Desarrollo económico	40	10	30	
12	Economía, ambiente y desarrollo sustentable	40	10	30	
13	Trabajo Final				1 a 12
TOTAL DEL CURSADO DE LA CARRERA		360	103	257	

ANEXO II
REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN ECONOMÍA REGIONAL

Art. 1º. La Carrera de posgrado “Especialización en Economía Regional” se regirá por la reglamentación vigente en la Universidad Nacional de Rosario y la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, la normativa ministerial vigente y las normas que establezca el presente reglamento.

Art. 2. La Especialización en Economía Regional es una Carrera de posgrado dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario.

Art. 3º. La Especialización en Economía Regional tendrá la siguiente estructura académica: un Director y un Coordinador que serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística a propuesta de la Secretaría de Posgrado y Formación Continua de la Facultad. El Director de la Carrera deberá ser Doctor o Magíster o Especialista y tener una amplia trayectoria académica. El Coordinador deberá tener título de posgrado y pertenecer al Cuerpo Docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística.

Art. 4º. La Carrera contará con una Comisión Académica que estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística a propuesta de la Secretaría de Posgrado de la Facultad. Para integrar la Comisión Académica serán requisitos tener título de posgrado de Doctor o Magíster o Especialista y tener o haber tenido actuación como docente y/o investigador de reconocida trayectoria académica y/o como profesional o funcionario de reconocida trayectoria en su campo de actuación.

Art. 5º. El Director de la Carrera tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar las reuniones de la Comisión Académica de Especialización y participar en ellas.
- b) Elevar al Consejo Directivo de la Facultad a través de la Secretaría de Posgrado y Formación Continua todo trámite que requiera resolución de aquellos.
- c) Planificar cada año lectivo las actividades propias de la Carrera.
- d) Solicitar el aval de la Comisión de Ética en la Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística en relación con las investigaciones desarrolladas por los alumnos, cuando la naturaleza de éstas lo requiera.
- e) Controlar el cumplimiento de los trámites administrativo-académicos inherentes a la Carrera según su modalidad.
- f) Informar periódicamente sobre la marcha de la Carrera a la Secretaría de Posgrado y Formación Continua.
- g) Recomendar a la Secretaría de Posgrado y Formación Continua todas las actuaciones necesarias para la buena marcha de la Especialización.
- h) Organizar la documentación necesaria para los procesos de acreditación / reacreditación y categorización de la Carrera cuando se realicen las convocatorias a tal efecto.
- i) Realizar periódicamente una evaluación interna del funcionamiento de la Carrera, que permita realizar ajustes y modificaciones tanto en el Plan de Estudios como en el Reglamento de la Carrera con el fin de controlar y actualizar el desarrollo de las actividades.

Art. 6º. El Coordinador de la Carrera tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar y supervisar la ejecución de todas las actividades académicas necesarias para el desarrollo de la Carrera.
- b) Organizar y supervisar el dictado de las Asignaturas de la Carrera.
- c) Coordinar las actividades de la Carrera y elaborar el cronograma anual.
- d) Analizar y evaluar el programa y bibliografía de cada asignatura propuestos por su respectivo docente.
- e) Hacer el seguimiento del desempeño de los docentes y elevar informes periódicos sobre las mismas al Director.

- f) Auxiliar a los alumnos en el proceso de selección del Director de Trabajo Final y una vez realizado, elevar a la Comisión Académica el pedido de designación del Director de Trabajo Final realizado por cada alumno o en su caso, seleccionar y solicitar la designación de un Tutor.
- g) Realizar un seguimiento académico de los/las alumnos/as así como de los/las graduados/as.
- h) Asistir al Director y a la Comisión Académica de la Carrera en el cumplimiento de sus funciones, cuando éstos lo requieran.

Art. 7º. La Comisión Académica de la Carrera tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el Director de la Carrera cuando éste lo requiera, especialmente en lo que se refiere a sus funciones establecidas en el artículo 5º de este Reglamento.
- b) Actuar como órgano evaluador y decisor en las instancias de ingreso a la Especialización (inscripción y admisión). Los dictámenes que emita luego de examinar la documentación presentada por el aspirante y de realizar una entrevista personal cuando lo considere necesario, deberán estar fundamentados y serán inapelables. Los dictámenes serán comunicados fehacientemente al aspirante.
- c) Aprobar al/ a los Director/es y co-Director/es de Trabajo Final propuestos.
- d) Proponer al Consejo Directivo el otorgamiento de equivalencias cuando lo considere pertinente, previa recomendación del Director Académico de la Carrera.
- e) Estudiar y recomendar o rechazar los pedidos de prórroga en la presentación del Trabajo Final o suspensión de cursado, estipulando los plazos correspondientes.
- f) Proponer al Consejo Directivo la constitución de los jurados de Trabajo Final una vez presentada su versión definitiva, debidamente avalada por el Director y Codirector cuando lo hubiere.

Art 8º- Quienes deseen cursar la Carrera deberán inscribirse dentro de los plazos que a tales efectos, se establezcan en los lugares y horarios que disponga la Secretaría de Posgrado y Formación. Se recomienda que las/os alumnas/os tengan al momento de la inscripción el nivel B2 o superior de conocimiento de la expresión escrita en la lengua inglesa, de acuerdo con los estándares establecidos por el MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas)

Art. 9º. Requisitos de ingreso:

Podrán inscribirse en la Especialización en Economía Regional:

- a) Graduadas/os universitarias/os con título de Licenciado/a en Economía, Licenciada/o en Administración o Contador/a Público, obtenido en Universidades argentinas –nacionales, provinciales o privadas- legalmente reconocidas, con títulos de grado equivalentes a los que otorga esta Universidad.
- b) Graduadas/os universitarias/os con otros títulos obtenidos en Universidades argentinas –nacionales, provinciales o privadas- legalmente reconocidas, que hayan seguido un plan de estudio que contenga asignaturas de macroeconomía y microeconomía y que por tanto proporcionen suficiente formación en las disciplinas citadas, a juicio de la Comisión Académica de la Especialización en Economía Regional.
- c) Graduadas/os de Universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que posean títulos equivalentes a los indicados en los incisos a y b. Su admisión no significará reválida del título de grado para el ejercicio profesional. Las/os aspirantes no hispanohablantes a la Carrera deberán acreditar, al momento de la inscripción, el nivel B2 o superior de conocimiento de la lengua española, de acuerdo con los estándares establecidos por el MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas). En caso de ser admitidos deberán acreditar, antes de la presentación del Trabajo Final , el nivel Avanzado de conocimiento de la lengua española, de acuerdo con los mismos estándares, según lo establecido en la Resolución Consejo Superior UNR Nº 722/17. Las/os aspirantes podrán acreditar los niveles indicados previamente mediante el certificado internacional DUCLE (diploma universitario en competencia en lengua española como lengua extranjera) y de la UNR u otras certificaciones internacionales reconocidas por el sistema de certificación del español como lengua extranjera (SICELE).

- d) Las/os aspirantes que posean titulaciones de grado distintas a las indicadas en los incisos a, b y c y no tengan estudios de posgrado que compensen los eventuales déficits de conocimientos en Microeconomía y/o Macroeconomía, deberán realizar y aprobar cursos de nivelación en la o las disciplinas en que manifiestan insuficiencias. La Comisión Académica determinará la necesidad de cada aspirante de realizar cursos de nivelación al momento de la admisión a la Carrera y cuando corresponda, indicará cuáles deberá tomar.
- e) Al momento de la admisión a la carrera, las/os alumnas/os deberán ser notificados fehacientemente de la obligación de depositar, una vez finalizada la misma, en el repositorio digital institucional una copia digital del Trabajo final , de acuerdo a lo que establece la normativa de acceso abierto de la Universidad Nacional de Rosario.
- f) Una vez aprobada la totalidad de las materias del Ciclo de Formación Básica del Plan de Estudios cada interesado deberá solicitar la admisión definitiva en la Carrera.

Art. 10º. La Especialización deberá completarse en un lapso que no podrá ser mayor que cinco (5) años académicos ni inferior a un (1) año académico a partir de la notificación de la admisión administrativa a menos que la Comisión Académica de la Carrera considere justificado un plazo menor.. El/la alumno/a podrá solicitar la suspensión del cursado o prórroga para la presentación del Trabajo Final por las siguientes causales debidamente justificadas:

- Enfermedad grave o incapacidad transitoria, propia o de familiar.
- Tareas de gestión o desempeño en la función pública.
- Maternidad o paternidad.

En todos estos casos o en otros que pudieran excepcionalmente presentarse, la Comisión Académica de la Carrera recomendará al Consejo Directivo de la Facultad acerca del período de suspensión o prórroga a otorgar para que se dicte resolución.

Del mismo modo la Comisión Académica de la Carrera resolverá y recomendará sobre los pedidos de readmisión de quienes hayan perdido su condición de alumnos por haber caducado de pleno derecho los plazos predeterminados.

Art. 11º. Para rendir examen de las asignaturas, será necesario haber asistido a, o participado en no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de las actividades programadas, así como cumplir con las tareas y obligaciones que, a tal efecto, se establezcan.

Art. 12º. Los estudiantes podrán solicitar el otorgamiento de equivalencias por hasta el 30% del Plan de Estudios de la Carrera. La solicitud de equivalencias deberá ser acompañada por la documentación probatoria pertinente y será presentada ante la Secretaría de Posgrado y Formación Continua de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística.

Art. 13º. La escala de calificaciones, el régimen y la confección de actas de exámenes se regirán por las reglamentaciones vigentes en la UNR.

Art. 14º. Los Directores y Co-directores del Trabajo Final deben contar con un título al menos equivalente al que otorga esta Carrera. El director puede no pertenecer al cuerpo académico de la misma pero debe acreditar antecedentes científicos o profesionales relevantes. En este caso será obligatorio contar con un co-director que forme parte del cuerpo académico.

Serán funciones del Director de Proyecto:

- a) asesorar y orientar al aspirante en la elaboración del Trabajo Final.
- b) avalar la presentación del mismo ante la Comisión Académica.
- c) evaluar periódicamente las actividades relacionadas con el desarrollo del Trabajo Final.
- d) aconsejar fundadamente a la Comisión Académica de la Carrera de Especialización el otorgamiento de equivalencias, así como asesorarla en toda otra recomendación sobre el accionar del alumno/a que considere pertinente.
- e) avalar toda presentación que el alumno/a realice ante las autoridades de la Carrera.

Serán funciones del co-Director de Proyecto:

- a) colaborar con el Director de Trabajo final ya sea en relación con todos los aspectos y trámites correspondientes al recorrido académico del estudiante y a la elaboración del Trabajo Final; o bien en relación con aspectos puntuales que se acuerden entre el Director y el Codirector, y que se informen a la Dirección de la Carrera en la nota de aval que cada uno de ellos presente aceptando la dirección / codirección, en el trámite de admisión del aspirante.
- b) cuando el Director del Trabajo Final no forme parte del cuerpo docente, el Codirector será la persona a la que se recurrirá en primera instancia para trámites internos referidos al recorrido académico del alumno/a. En estos casos, el Codirector deberá informar debidamente al Director/a del Trabajo Final y dejará constancia de ello ante la Dirección de la Carrera.

Art. 15°. El Trabajo Final deberá ser presentado en la Secretaría de Posgrado y Formación Continua, en las fechas y con las formalidades que ésta establezca, acompañado de una nota del/la alumno/a solicitando a la Comisión Académica la evaluación del Trabajo Final. En el mismo acto deberá presentarse una nota del/la Directora/a y en su caso, el/la co-Director/a avalando la presentación del Trabajo Final.

Art. 16°. El Trabajo Final será presentado para su evaluación a una Comisión Evaluadora designada por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de la Comisión Académica de la Carrera elevada por medio de la Secretaría de Posgrado y Formación Continua. La Comisión Evaluadora estará constituida por tres (3) jurados/as con antecedentes específicos en Economía Regional. El/la Director/a y en su caso el/la directora/a del Trabajo Final no podrán ser miembros del Jurado. Los miembros de la Comisión Académica podrán ser jurados pero durante el lapso que medie entre su designación hasta el momento en que se haya completado el proceso de evaluación quedarán inhibidos de cumplir sus funciones como miembros de la Comisión Académica. Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán ser recusados por el/la alumno/a dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de que reciban la notificación de su designación. La recusación se realizará por escrito, por las causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación para la recusación de los jueces, y deberá ser presentada ante el Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 17°. Los miembros de la Comisión Evaluadora deberán expedirse a través de un dictamen individual y escrito, dentro del término de sesenta (60) días corridos a partir de haber recibido el Trabajo Final para su evaluación. El dictamen puede aprobar, aprobar con modificaciones o desaprobar el Trabajo Final. Si por lo menos dos de los jurados emitiesen dictámenes favorables, el Trabajo Final resultará aprobado. Si los dictámenes indican que el trabajo final está aprobado pero con pedido de modificaciones, el plazo para realizarlas no podrá exceder los seis meses.

Art. 18°. El dictamen final deberá ser fundamentado debidamente y la nota de aprobación del Trabajo Final se expresará de acuerdo con la escala general de evaluación vigente en la Universidad Nacional de Rosario. Cuando la evaluación concluya con un dictamen desaprobatorio, no se incluirá nota.

Art. 19°. En el caso de rechazo del Trabajo Final, el/la alumno/a podrá optar por rehacerlo, para lo cual el Jurado le fijará un plazo que tendrá una duración máxima de un (1) año calendario. La nueva presentación del Trabajo Final iniciará un trámite similar al anterior y que respetará los plazos y términos indicados para la primera presentación. En esta segunda oportunidad no habrá posibilidad de rehacer el trabajo. El/la alumno/a que opte por no rehacer su Trabajo Final, perderá su condición de tal dentro de la Carrera y lo mismo ocurrirá con quien, habiéndola corregido, reciba un nuevo dictamen desaprobatorio.

Art. 20°. La Especialización se deberá autofinanciar.

Art. 21°. Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por el Consejo Directivo, cuando la situación así lo requiera.

Hoja de firmas